

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . . . .	100 »	»	60 »	40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . . .	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Aprobadas por Orden de 17 de febrero próximo pasado las actas previas a la ocupación de las fincas, propiedad del Ayuntamiento de Gijón, y que en este término municipal han sido expropiadas con motivo de las obras de ensanche y acondicionamiento de la Carretera Nacional 630 de Gijón a Sevilla, kilómetros 469 al 471 (S. r. VI - 13) Adanero - Valladolid - León - Gijón, así como las indemnizaciones fijadas a los inquilinos que habitan las mismas

Resultando que las indemnizaciones asignadas a los inquilinos y aprobadas por la Superioridad son las siguientes

Finca número 19, a don Manuel Rendueles, 515 pesetas.

Finca número 20, a don Pelegrín Serrano Pechero, 515 pesetas.

Finca número 29, a don Felipe Eguía, 2.523,50 pesetas.

Finca número 29, a don Daniel Pinín Blanco, 515 pesetas.

Finca número 30, a don Serafio García, 515 pesetas.

Finca número 33, a don Jesús Rodríguez, 2.060 pesetas.

Finca número 33, a don Gregorio Menéndez, 515 pesetas.

Finca número 33, a don José Menéndez, 515 pesetas.

Finca número 33, a doña Oliva Menéndez, 515 pesetas.

Finca número 33, a doña Belarmina Menéndez, 515 pesetas.

Finca número 34, a don José Montes, 515 pesetas.

Vistos la Ley de 7 de octubre de 1939 y Orden de 6 de noviembre del mismo año para aplicación de aquélla.

Considerando que contra la cuantía de las indemnizaciones no cabe recurso alguno, y que

efectuado el pago o el depósito, en su caso, se procederá a la ocupación de las fincas en el plazo de 7 días, y a su inmediato derribo.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 17 del actual, a las doce horas, para realizar ante la Alcaldía de Gijón el pago de las indemnizaciones correspondientes; advirtiendo a los interesados que de no presentarse a cobrar, en la fecha y hora indicados, se procederá al depósito de las cantidades señaladas en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Gijón; a los efectos indicados.

Oviedo, 2 de marzo de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, César Conti.

—:—

#### Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la cesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Sama de Grado-Trubia y Sama de Grado-Grado, que solicita don Manuel Álvarez Miranda, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante esta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Oviedo y Grado, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Oviedo-Ribadeo y Oviedo-Cangas del Narcea (Automóviles Luarca, S. A.); Oviedo-Quirós y Oviedo-Teverga (Alvarez González y Compañía); Proaza-Trubia (Agustín González López).

Oviedo, 11 de enero de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

#### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO  
*Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.—Rama de Nupcialidad*

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de mayo de 1954.

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, complementada por las de 28 de julio y 6 de diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las

condiciones de este Concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de mayo de 1954 con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

Segunda. Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

Tercera. Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la Plaza de Galicia, número 1-2 o en sus Agencias, hasta el día 31 de

marzo corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

Cuarta. La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

Quinta. El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

Oviedo, 1 de marzo de 1954.—  
El Director Provincial.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número trescientos treinta y dos del próximo pasado año, seguidos contra José Iglesias Martínez, de veinticuatro años, soltero, quincallero ambulante, vecino de Cillero de Mariñanes (Lugo), y en la actualidad en ignorado paradero, por lesiones leves, se acordó dar vista al expresado por término de tercero día de la tasación de costas que se insertará, y requerirle asimismo, para que en el término de ocho días a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone voluntariamente en este Juzgado, a fin de sufrir el arresto menor de diez días que le fué impuesto, como pena principal en la prisión del partido, apercibiéndole que si no lo verifica se adoptarán las medidas procedentes.

#### Tasación de costas

Mitad derechos en favor del Estado, 11,95 pesetas; por indemnización al perjudicado, 754,21; por reintegro expediente, 6,00; por Mutuality Judicial, 3,00; total, s. e. u. o., 775,16 pesetas que corresponde satisfacer al expresado José Iglesias Martínez. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines indicados, expido la presente que firmo y sello en Avilés, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Severino Martínez Armada.

#### DE GIJON

##### Cédula de emplazamiento

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón, en los autos de juicio de cognición instados por don Bernardo López Jardón, mayor de edad, empleado, vecino de Gijón, como legal representante de su esposa doña María de la Purificación Berros Fernández, representados, en concepto de oficio, por el Procurador don Fernando Castro Solares y defendidos por el Letrado don Ildefonso de Noriega y Llanos; contra don Eustaquio Morán López, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, ausente en lugar desconocido; don Alfredo y don Emilio Fernández González, hijos y herederos de don José Antonio Fernández Muniello y de su finada esposa doña Matilde González Trabanco, cuyas demás circunstancias personales se desconocen o de haber fallecido los herederos de éstos; y contra otros sobre nulidad de derechos, acordó emplazar a los referidos demandados a fin de que en el improrrogable término de seis días contesten por escrito y con las demás formalidades de Ley la demanda contra ellos promovida, apercibiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Para que conste y sirva de citación en forma a los demandados don Eustaquio Morán López y don Alfredo y don Emilio Fernández González, hijos y herederos de don José Antonio Fernández Muniello y de su finada esposa doña Matilde González Trabanco, o de haber fallecido, a los herederos de éstos, todos los que comparecerán en este Juzgado en el que obran las oportunas copias de la demanda y documentos adjuntos, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Gijón, a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Manuel de la Cruz Pesa, Magistrado, Juez de Instrucción del distrito número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en término de cinco días, a Abdón Torres Labastida, esposo de Elvira Palicio Alvarez, vecina de Tudela Veguín, al objeto de ofrecerle el procedimiento en el sumario número veintiséis de mil novecientos cincuenta y cuatro,

sobre supuesto aborto, como por el presente se verifica caso de incomparecencia, ya que se ignora su actual paradero.

Dado en Oviedo, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Magistrado, Manuel de la Cruz Pesa.

—:—

##### Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal, número uno en funciones, don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, en sumario número ciento noventa y siete de mil novecientos cincuenta y tres, que se instruyó por el Juzgado de Instrucción número uno del partido, por hurto de un reloj y que fué declarado falta por la Superioridad, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Emilio Requejo Llamas, de veinte años, soltero, peón, hijo de Alfredo e Isabel, natural y vecino de Oviedo, cuyo actual domicilio se desconoce, para que a las once horas y quince minutos del día cinco de marzo próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, apercibiéndole que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

##### EDICTO

Habiendo quedado confeccionados los documentos cobratorios para la recaudación del arbitrio municipal por urbana, rústica y pecuaria, que ha de regir durante el actual ejercicio, quedan de manifiesto al público, durante el plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Aller, a 23 de febrero de 1954. El Alcalde.

#### DE BIMENES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 del actual, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formado para el ejercicio económico de 1954, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de conformidad a los efectos prevenidos en el artículo 655 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Bimenes, 19 de febrero de 1954. El Alcalde.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día veintidós de los corrientes Presupuestos municipales Ordinarios para el ejercicio económico 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo e interponer las reclamaciones contra el mismo.

Asimismo fueron aprobadas y se hallan expuestas al público a iguales fines de examen y reclamaciones por igual plazo de quince días, las Ordenanzas Fiscales siguientes:

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Arbitrio sobre riqueza rústica y pecuaria.

Prestación personal y de transporte.

Arbitrio con fines no fiscales sobre inexistencia de vallados o deficiencia de los mismos.

Arbitrio sobre aprovechamientos especiales.

Usos y consumos y Arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones de bebidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cangas del Narcea, a 23 de febrero de 1954.—El Alcalde.

#### DE CARREÑO

##### ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios para la recaudación del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana, Rústica y Pecuaria, para el actual ejercicio del 1954, según lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación del 18 de diciembre próximo pasado y Circulares de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial del de la provincia de fecha 12 y 26 de enero, quedan expuestos al público por espacio de diez días hábiles, a los efectos de examen y

reclamación que contra el mismo puedan producirse.

Lo que se hace público para general y debido conocimiento y efectos consiguientes.

Candás, 25 de febrero de 1954.  
El Alcalde, Inocencio R. Solís-Zanón.

#### DE EL FRANCO

##### ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios por arbitrios municipales sobre riqueza rústica y pecuaria y urbana, que han de servir de base durante el actual ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días a efectos de examen y reclamaciones.

El Franco, 24 de febrero de 1954.—El Alcalde.

#### DE GRADO

##### ANUNCIO

Terminados los padrones para el cobro del arbitrio establecido por este Ayuntamiento sobre la contribución territorial, rústica y urbana, quedan estos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales pueden ser examinados y presentarse contra ellos las reclamaciones a que pudieran dar lugar.

Grado, 18 de febrero de 1954.  
El Alcalde.

#### DE NAVA

##### EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Enrique Ornia Redondo, mozo número 40 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Benigno Ornia Díaz y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Benigno Ornia Díaz, se sirvan participar a esta Alcaldía con el número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Benigno Ornia Díaz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique Ornia Redondo.

El repetido Benigno Ornia  
Ministerio de Cultura 2006

Díaz, es natural de Cesa, Nava, hijo de Cándido Ornia Teresa y de Gertrudis Díaz Palacio y cuenta 40 años de edad, desconociéndose las demás señas personales del mismo.

Todo lo cual certifico.  
Nava, 20 de febrero de 1954.—  
El Secretario.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Enrique Ornia Redondo mozo número 40 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Victorio Ornia Díaz y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Victorio Ornia Díaz, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Victorio Ornia Díaz para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique.

El repetido Victorio Ornia Díaz, es natural de Cesa - Nava, hijo de Cándido Ornia Teresa y de Gertudis Díaz Palacio y cuenta 45 años de edad, desconociéndose las demás circunstancias personales del mismo.

Todo lo cual certifico.  
Nava, 20 de febrero de 1954.—  
El Secretario.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Enrique Ornia Redondo mozo número 40 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar al ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Ornia Díaz y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Ornia se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Ornia Díaz, para que comparezca ante mi autoridad o la del pun-

to donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique Ornia.

El repetido José Ornia Díaz, es natural de Cesa - Nava, hijo de Cándido Ornia Teresa y de Gertrudis Díaz Palacio y cuenta 43 años de edad, desconociéndose las demás señas personales del mismo.

Todo lo cual certifico.  
Nava, 20 de febrero de 1954.—  
El Secretario.

#### DE PARES - ARRIONDAS

##### EDICTO

Formados los Repartimientos y listas cobratorias para la exacción del Arbitrio Municipal sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria, que han de regir en este Municipio durante el ejercicio corriente de 1954, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de diez días, a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Pares, a 22 de febrero de 1954.—El Alcalde.

#### DE PRAVIA

##### ANUNCIO

Confeccionados los Padrones para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana y rústica y pecuaria de este término municipal, se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días para examen y reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pravia, 24 de febrero de 1954.  
El Alcalde.

#### DE PROAZA

Confeccionados los documentos cobratorios de arbitrios municipales sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el actual ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a efectos de reclamaciones.

Proaza, 25 de febrero de 1954.  
El Alcalde - Presidente.

#### DE RIOSA

##### EDICTO

Terminada la confección de los documentos cobratorios de los arbitrios sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, formados para el ejercicio de 1954, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días

a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Riosa, a 22 de febrero de 1954.  
El Alcalde, Luis Sariego.

#### DE SANTA EULALIA DE OSCOS

##### ANUNCIO

Formados los padrones con sus copias y listas cobratorias para el cobro de los arbitrios municipales del 8-96 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza Rústica y Pecuaria y del 17-20 por 100 sobre el líquido imponible de riqueza Urbana correspondiente al actual ejercicio de 1954 y de conformidad con la Ley de 3 de diciembre de 1953 y Decreto de 18 del mismo mes y año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, comunes para examen y reclamaciones, conforme al artículo 24 del referido Decreto.

Santa Eulalia de Oscos, 17 de febrero de 1954. — El Alcalde.

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de exacciones y ordenanzas correspondientes, que se detallan a continuación, quedan expuestas al público por término de quince días a efectos de reclamaciones:

Arbitrio municipal del 17-20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana.

Arbitrio municipal de 8-96 por ciento sobre el líquido imponible de las riquezas Rústica y Pecuaria.

Una participación del 10 por 100 en los ingresos que la Diputación obtenga por cada uno de los conceptos sometidos al arbitrio sobre la riqueza provincial en este término y la elevación del 15 al 25 por 100 del recargo sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Santa Eulalia de Oscos, a 19 de febrero de 1954. — El Alcalde, Antonio G. Debén.

#### DE SAN MARTIN DE OSCOS

##### ANUNCIO

Esta Corporación, en diferentes sesiones celebradas con los requisitos legales aplicables en cada caso, ha acordado:

Elevar al 25 por 100 el actual

del 15 por 100 sobre la cuota al Tesoro de Industrial y de Comercio.

Imponer, al tipo máximo del 17,20 por 100, el arbitrio autorizado sobre riqueza urbana.

Imponer, al tipo máximo de 8,96 por 100, el arbitrio autorizado sobre riqueza rústica y pecuaria.

La participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

El recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del arbitrio provincial "producto neto".

La prórroga del Repartimiento del arbitrio sobre consumo de carnes vigente durante el ejercicio de 1953, para el actual de 1954.

La modificación de la Ordenanza fiscal número 25, relativa al impuesto sobre el consumo de gas y electricidad.

Aprobar nueva Ordenanza relativa a prestación personal y de transportes, recogiendo modalidades tradicionales, que, una vez autorizada por el Gobierno Civil, se someterá a aprobación de la Delegación de Hacienda.

Aprobar el Estado de Alteraciones al Presupuesto ordinario prorrogado para el corriente ejercicio, en que se recogen las modificaciones que introduce el Decreto de 18 de diciembre último en el sistema de Haciendas Locales, y

Aprobar los documentos cobratorios de arbitrios municipales sobre la riqueza urbana y rústica y pecuaria formados para el año en curso.

Los documentos relativos pueden ser examinados en Secretaría por término de quince días hábiles, plazo durante el cual deben producirse las reclamaciones que se consideren pertinentes a los efectos y de conformidad con la vigente Ley de Régimen local modificada por la de 3 de diciembre último y Decreto de 18 de dicho mes.

Consistoriales de San Martín de Oscos, 19 de febrero de 1954. El Alcalde, José María Álvarez.

#### DE SAN TIRSO DE ABRES

Formados los documentos cobratorios para la recaudación de los arbitrios municipales sobre las riquezas urbana y rústica y pecuaria, para el corriente ejercicio de 1954, según lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre del año último y Circulares de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia, de fechas 12 y 26 de enero próximo pasado; que-

dan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

San Tirso de Abres, a 22 de febrero de 1954.—El Alcalde.

—:—

Aprobadas las Ordenanzas Fiscales para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana y la rústica y pecuaria; recargo de 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio; participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial; recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del arbitrio provincial sobre el producto neto y arbitrio de la prestación personal y de transportes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

San Tirso de Abres, a 22 de febrero de 1954.—El Alcalde.

#### DE SIERO

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento a petición del mozo del actual Reemplazo Orlando Blanco Arbesú, el oportuno expediente para justificar la ausencia de más de diez años de sus hermanos Honorio e Higinio Blanco Galán, y del cual resulta que se ignora el paradero de los mismos durante dicho tiempo, a los efectos dispuestos en el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Honorio e Higinio Blanco Galán para que comparezcan ante mí Autoridad o la del punto donde se halle y si fuere en el extranjero ante el Cónsul Español a los fines relativos al servicio militar de su hermanastro Orlando Blanco Arbesú.

Los repetidos hermanos Honorio e Higinio Blanco Galán son hijos de José María y Dolores y cuentan 44 y 43 años de edad, son naturales de Noreña y se ausentaron de Granda en este concejo de Siero en los años 1925 y 1927 respectivamente hacia Francia y desde hace unos doce años se ignora el paradero de los mismos.

Pola de Siero, 18 de febrero de 1954.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

#### DE SOTO DEL BARCO

ANUNCIO

Formados los repartimientos que han de servir de base para el cobro de los arbitrios municipales sobre la contribución territorial, urbana y rústica y pecuaria, en el actual ejercicio, se exponen al público en la Secretaría municipal, por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y formuladas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Soto del Barco, 19 de febrero de 1954. — El Alcalde.

#### DE TARAMUNDI

ANUNCIO

Formados los documentos cobratorios para la recaudación de los arbitrios municipales sobre riquezas urbana y rústica y pecuaria, para el actual ejercicio de 1954, según lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de diciembre de 1953 y Circulares de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, de fecha 12 y 26 de enero próximo pasado; quedan expuestos al público por espacio de diez días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones que puedan producirse contra los mismos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos consiguientes.

Taramundi, 23 de febrero de 1954.—El Alcalde.

#### DE VILLANUEVA DE OSCOS

EDICTO

Formados los documentos cobratorios de los arbitrios municipales sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria para el actual ejercicio, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por espacio de diez días.

Villanueva de Oscos, 23 de febrero de 1954.—El Alcalde, José A. Quintana.

#### DE YERNES Y TAMEZA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de hoy, el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1954, así como

las Ordenanzas fiscales para el mismo ejercicio del 17,20 por 100 sobre la contribución urbana; 8,96 por 100 sobre la riqueza rústica; 25 por 100 sobre la industrial; la de participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial; 25 por 100 en el arbitrio provincial sobre el producto neto y la del recurso especial de nivelación de presupuestos, se exponen dichos documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones según lo reglamentado en la Ley de Régimen Local vigente.

Tameza, 19 de febrero de 1954. El Alcalde.

## REQUISITORIAS

ALVAREZ ESTRADA, Julio, de diecinueve años, soltero, peón, hijo de José y Pilar, natural y vecino de Oviedo, y RODRIGUEZ MARTIN, Francisco, de diecinueve años, hijo de Antonio y Aurelia, soltero, peón, natural de La Almuneca, Motril, vecino de Oviedo, procesados en sumario número doscientos setenta y cinco de mil novecientos cincuenta y uno, por hurto; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser reducidos a prisión decretada por la Audiencia Provincial, bajo apercibimiento de rebeldía.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente se deja sin efecto las órdenes de busca y captura encomendadas por requisitoria de 5 del actual relativas a un tal Falo (a) "Fariñas", que resultó ser RAFAEL VALDEON MENDEZ, por haber sido habido dicho procesado, en sumario cuarenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro por robo.

—:—

Por el presente y en atención a haber sido habido, se deja sin efecto la requisitoria que respecto al procesado FERNANDO MARCOS DE LA HUERGA, y en causa número treinta y dos de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre estafa, se mandó insertar con fecha dieciséis de los corrientes en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.